

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

EJERCICIO 2011

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBRO FOODS S.A.

1. Antecedentes. El Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas establece en su Recomendación 40 la conveniencia de que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

Con motivo de la entrada en vigor de Ley de Economía Sostenible, esta recomendación se ha convertido en norma jurídica obligatoria para las sociedades anónimas cotizadas. El artículo 61 ter. de la Ley del Mercado de Valores, introducido por dicha Ley, regula el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y dispone:

“1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

... / ...

5. El Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determinará el contenido y estructura del informe de remuneraciones que podrá contener información, entre otras cuestiones, sobre: el importe de los componentes fijos, los conceptos retributivos de carácter variable y los criterios de rendimientos elegidos para su diseño, así como el papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones.”

A día de hoy todavía no se ha desarrollado reglamentariamente el contenido y estructura del informe de remuneraciones.

Este informe viene a dar cumplimiento a dicha norma, dando transparencia a la política de retribuciones seguida en el Grupo Ebro Foods durante el ejercicio 2011 y con la finalidad de someterlo a votación consultiva de los accionistas en la próxima Junta General que se celebre.

2. Normativa interna aplicable. Los Estatutos Sociales regulan la retribución de los Consejeros en su artículo 22, distinguiendo entre la participación estatutaria y las dietas por asistencia, que corresponden con carácter general a los miembros del Consejo de Administración, y la retribución que corresponde específicamente a los Consejeros ejecutivos, retribución que podrá ser de carácter dinerario o en especie (acciones, aportaciones asistenciales a sistemas de previsión, etc.):

“Artículo 22: Retribución.

La Junta General de Accionistas, al aprobar anualmente las cuentas sociales, atribuirá al Consejo de Administración una participación del dos y medio (2,5) por ciento sobre el resultado consolidado atribuible a la sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser detráda de los beneficios líquidos de la misma en el ejercicio y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas, pudiendo el Consejo de Administración al formular las cuentas, renunciar en todo o en parte a esta remuneración. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración distribuir discrecional y anualmente entre sus miembros la cantidad indicada atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo de Administración.

Asimismo los Administradores tendrán derecho a una dieta por su asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad, que será fijada anualmente por la Junta General.

Los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones, que será fijada anualmente para el ejercicio por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, pudiendo dicha retribución contemplar cantidades de carácter asistencial para la cobertura de los sistemas de previsión públicos/privados y seguros que se consideren oportunos, así como para el caso de cese en el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, en la forma, términos y condiciones que fije la ley.

En caso de que los Administradores con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la retribución por participación en las ganancias, tal y como se prevé en el párrafo primero del presente artículo, no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución por participación en las ganancias de la Sociedad.”

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración, establece en su artículo 14.3 que corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones “el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

.../...

- d) *Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y el modo en el que se*

vinculen con la Sociedad los Consejeros con funciones ejecutivas. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.

- e) *Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad, conociendo e informando asimismo de los criterios seguidos al respecto por sus participadas.”*

Por otro lado, en cuanto a la distribución de la participación estatutaria entre los diversos miembros del Consejo de Administración, atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y en las diversas Comisiones Delegadas, el baremo actualmente vigente para el año 2011, tras la última revisión acordada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, es el siguiente:

- Por la pertenencia al Consejo de Administración: 1 punto.
- Por la condición de Presidente del Consejo de Administración: 1 punto
- Por la condición de Vicepresidente del Consejo de Administración: 0,5 puntos
- Por la pertenencia a la Comisión Ejecutiva: 1 punto.
- En cuanto a las Comisiones Delegadas distintas de la Ejecutiva:
 - Por la pertenencia a la Comisión: 0,2 puntos.
 - Presidencias de las Comisiones: 0,05 puntos por celebración de reunión.
 - Miembros de las Comisiones: 0,03 puntos por celebración de reunión.

3. Política retributiva correspondiente al ejercicio 2011.

3.1 Participación estatutaria. El Consejo de Administración, en su sesión del 29 de febrero de 2012 y a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, acordó congelar la participación estatutaria correspondiente al ejercicio 2011, sin que experimente variación alguna respecto a la de 2010, lo que supondrá proponer a la Junta General de Accionistas la cantidad de 2.565.454 euros y la aplicación de un porcentaje del 1,68% sobre el beneficio neto consolidado atribuido a la sociedad en el ejercicio 2011.

3.2. Dietas por asistencia a las reuniones de órganos colegiados. El Consejo de Administración decidió asimismo mantener en 2011 las dietas en la cifra de 1.600 euros por asistencia al Consejo de Ebro Foods y 800 euros por asistencia a las diversas Comisiones, lo que ha supuesto una cantidad total en el año 2011 de 296.800 euros.

Por su parte, las dietas por asistencia al Consejo de Deóleo S.A. (sociedad en la que Ebro Foods tiene una participación del 9,33% en su capital social) durante 2011 se establecieron en 3.416 euros por reunión, lo que ha supuesto el cobro por aquellos

Consejeros de Ebro Foods, S.A que también lo son de Deóleo, de una cantidad de 51.240 euros en 2011.

Por lo tanto, la suma total por dietas de asistencia asciende en 2011 a la cifra de 348.040 euros.

En el resto de sociedades en las que Ebro tiene participación accionarial y hay presencia en sus Consejos de Consejeros de Ebro Foods, no se cobran dietas por asistencia a las reuniones de dichos órganos colegiados.

3.3. Consejeros ejecutivos. Sólo existe un Consejero ejecutivo, que presta sus servicios bajo las siguientes condiciones contractuales:

- Duración: indefinida.
- Plazo de preaviso: cuatro meses.
- Indemnización en caso de cese o cambio de control: no existe.

Por lo que se refiere a las retribuciones de este Consejero correspondientes a sus funciones ejecutivas, éstas han ascendido durante el ejercicio 2011 a las siguientes cantidades:

- Retribución fija: 680.963,29 euros.
- Retribución variable anual ordinaria: es proporcional al nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos, de manera que el íntegro cumplimiento de dichos objetivos supondrá una retribución variable anual del 100% de su retribución fija, con un límite máximo del 150%.

Tras examinar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2011 (un 70% del total corresponde al EBITDA, un 23% al endeudamiento medio y el 7% restante al circulante medio, todas ellas magnitudes consolidadas del Grupo Ebro), la retribución variable correspondiente a 2011 ha quedado fijada en la cantidad de 650.098 euros y se ha abonado en febrero de 2012.

- Retribución variable anual diferida: se explica con más detalle en el apartado 4.3 del presente Informe.

3.4. Seguros complementarios de vida o jubilación. Ningún miembro del Consejo de Administración es beneficiario de seguros complementarios de vida o jubilación.

3.5. Cuadro-resumen. La remuneración global devengada por los miembros del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. en todas las sociedades del Grupo, ascendió en 2011 a 4.244 miles de euros, según el siguiente detalle que facilita también, a efectos de comparación, los datos del ejercicio precedente (en miles de euros):

REMUNERACIÓN AL CONSEJO Y OTROS BENEFICIOS	2011	2010
CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		
Dietas	348	355
Participación estatutaria	2.565	2.565
Total Consejeros externos	2.913	2.920
Sueldos, Salarios y Honorarios Profesionales	1.331	3.441
Indemnización y otros instrumentos de transmisión		
Total Consejeros ejecutivos	1.331	3.441
TOTAL REMUNERACIONES	4.244	6.361
OTROS BENEFICIOS		
Seguros de vida y jubilación	0	0

3.6 Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros (en miles de euros):

CONSEJERO	PARTICIPACIÓN ESTATUTARIA	DIETAS POR ASISTENCIA	DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS DE DEÓLEO	RETRIBUCIÓN FIJA POR FUNCIONES EJECUTIVAS	RETRIBUCIÓN VARIABLE POR FUNCIONES EJECUTIVAS	TOTAL
Antonio Hernández Callejas	351,6	23,2	34,1	680,9	650	1.739,7
Instituto Hispánico del Arroz, S.A.	131,8	17,6	0	0	0	149,4
José Nieto de la Cierva	131,8	17,6	0	0	0	149,4
Leopoldo del Pino y Calvo Sotelo	241,7	23,2	0	0	0	264,9
Alimentos y Aceites, S.A.	219,7	23,2	0	0	0	242,9
Blanca Hernández Rodríguez	170,3	25,6	0	0	0	195,8
Demetrio Carceller Arce	268,6	25,6	17	0	0	311,2
Rudolf-August Oetker	109,9	17,6	0	0	0	127,4
José Ignacio Comenge Sánchez-Real	143,3	23,2	0	0	0	166,5
Fernando Castelló Clemente	173,6	25,6	0	0	0	199,1
José Barreiro Seoane	301,6	25,6	0	0	0	327,1
Sol Daurella Comadrán	177,9	25,6	0	0	0	203,5
Eugenio Ruiz-Gálvez Priego	143,4	23,2	0	0	0	166,5
TOTAL	2.565	297	51	681	650	4.244

4. Política retributiva para ejercicios futuros.

4.1. Retribución fija

El Consejo de Administración, en su sesión del 29 de febrero de 2012 y a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, acordó que la retribución fija del único Consejero con funciones ejecutivas no experimente en 2012 incremento alguno respecto a la del 2011.

4.2. Retribución variable anual ordinaria

Para el ejercicio 2012 el Consejo de Administración ha establecido como único objetivo a evaluar el EBITDA del Grupo Consolidado.

Se mantienen los mismos porcentajes sobre retribución fija (por íntegro y máximo cumplimiento de los objetivos) que los del ejercicio 2011, correspondiendo el 100% de la retribución variable al cumplimiento del EBITDA presupuestado, con un tope del 150% si se alcanza el 115% del EBITDA presupuestado y con un suelo del 85% del EBITDA presupuestado, por debajo del cual no se devenga variable.

4.3. Retribución variable anual diferida:

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2010 y a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, aprobó un Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al cumplimiento del Plan Estratégico 2010-2012, para la alta dirección del Grupo Ebro Foods, incluidos los Consejeros con funciones ejecutivas.

Este sistema de retribución anual diferida se ajusta a la propuesta de modificación del Código Unificado de Gobierno Corporativo presentado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 17 de diciembre de 2009, con el fin de incorporar a su contenido la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de abril de 2009, que complementa las Recomendaciones 2004/913/CE y 2005/162/CE en lo que atañe al sistema de remuneración de los Consejeros de las empresas que cotizan en bolsa.

Los objetivos del sistema, de cuyo cumplimiento dependerá la retribución diferida, son los siguientes:

- EBITDA Y ROCE anuales para los años 2010 y 2011.
- EBITDA, ROCE y adquisiciones del trienio para el año 2012.

La retribución anual diferida no se devengará y abonará hasta transcurridos once meses desde su determinación a la vista de los resultados financieros de cada ejercicio.

Al actualmente único Consejero con funciones ejecutivas le corresponde una retribución variable anual diferida proporcional al nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos, de manera que por el íntegro cumplimiento del EBITA y ROCE del presupuesto le corresponde el 100% de la retribución variable, con un tope del 125% de los objetivos presupuestados y un suelo del 85% de los objetivos presupuestados por debajo del cual no se devengará variable alguno.

Los objetivos evaluados correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 han quedado cuantificados en los siguientes importes:

- Año 2010: 343 miles de euros que fueron provisionados en las cuentas del ejercicio 2010 y se han abonado en 2012.
- Año 2011: 271 miles de euros que han quedado provisionados en las cuentas del ejercicio 2011, los cuales se devengarán y abonarán en 2013.
- Año 2012: supone el 70% de la retribución del trienio, correspondiéndole al referido Consejero una retribución variable de 1.413 miles de euros al cumplimiento del 100%

de los objetivos del presupuesto y de 1.766 miles de euros al cumplimiento del 125% de los objetivos presupuestados.

La retribución anual diferida correspondiente a 2012, una vez evaluada se devengará y abonará en 2014.

El sistema de retribución anual diferida descrito no está referenciado al valor de la acción de Ebro Foods ni implica la percepción por parte de los beneficiarios de acciones o cualquier otro derecho sobre las mismas.

Fuera de lo expuesto, a la fecha de emisión de este informe el Consejo de Administración no ha adoptado en materia retributiva otros acuerdos que se refieran o afecten a futuros ejercicios.

5. Otra información.

La Sociedad no tiene concedido ningún tipo de crédito ni anticipo a miembros del Consejo de Administración, ni ha contraído obligaciones por su cuenta por avales o garantía.

Actualmente, con carácter general, ninguna de las retribuciones existentes en favor de los miembros del Consejo de Administración supone o contempla entrega de acciones de la sociedad o de sus filiales.

Finalmente se informa de que Garrigues Human Capital Services ha asesorado a la compañía en la elaboración del sistema de retribución anual diferida vinculado al cumplimiento del Plan Estratégico del Grupo Ebro Foods 2010-2012, no habiendo existido colaboración de ningún otro consultor externo en las materias a las que se refiere este informe.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Ebro Foods, S.A. siguiendo lo dispuesto en el artículo 61 ter. de la Ley del Mercado de Valores, así como las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, instruyendo para que el mismo se ponga a disposición de los accionistas de la Sociedad con el resto de la documentación e información que se facilitará para la próxima Junta General Ordinaria de Ebro Foods, S.A. Informe que se emite con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.